

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)

Vencido el término anterior, e Despacho dispone:

1.- Agregar al expediente el certificado de deuda allegado por el apoderado actor, el cual será tenido en cuenta en la oportunidad procesal procedente.

2.- La parte demandante deberá presentar la liquidación del crédito, conforme a los parámetros establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso, esto es, conforme al mandamiento de pago y el auto de seguir adelante, indicando la fecha desde y hasta cuando la realiza, a su vez se reflejen los abonos efectuados por los demandados y se excluyan los conceptos que no fueron librados en el mandamiento de pago.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 24 de enero de 2022 a las 8:00 de la mañana,
notifico la presente decisión por anotación en el estado número 01.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria

IBR

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **d60b5d8faa37d916ded908c3d0846566046736b01429bcd12c51a102b7089ab4**

Documento generado en 24/01/2022 10:35:44 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>